

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 11894/2025	2025-88-01-20377	02890/2025

VISTO: la necesidad de adecuar la circulación del tránsito en algunas calles del Balneario Buenos Aires;

RESULTANDO: que el artículo 77 del Decreto Departamental N° 3449 establece: “La Intendencia Municipal podrá establecer un solo sentido de circulación en las vías públicas que considere necesario, en forma permanente o en los horarios que fijará. Estos sentidos se señalarán según normas técnicas que se harán conocer mediante señalizaciones visibles”;

CONSIDERANDO: I) la conflictividad planteada en la circulación vehicular y peatonal en las arterias de tránsito de dicho balneario, fundamentalmente en la calle La Caballada (N.º 0149);

II) que en dicha vía actualmente se circula en ambos sentidos, con un flujo vehicular muy importante, que incluye líneas del transporte colectivo de pasajeros;

III) que esta situación se ve agravada también por una alta circulación peatonal, debido a la concentración de todo tipo de comercios, incluso con una escuela sobre el lugar;

IV) que a raíz de la conflictividad mencionada, se ha realizado un estudio por parte del Departamento de Movilidad, entendiendo necesario proceder con el flechado de la calle La Caballada (N.º 0149) hacia el este, y de su par la calle El Gaucho (N.º 0148) hacia el oeste, de manera de preservar la fluidez dentro del balneario y reducir los factores de riesgo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 35, numeral 25 literal E de la Ley N° 9.515 y el artículo 77 del Decreto Departamental N.º 3449;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese flechar la calle La Caballada (N.º 0149) del Balneario Buenos Aires en sentido este, entre calle El Palenque (N.º 0117) y calle La Sortija (N.º 0138).

2º) Dispónese flechar la calle El Gaucho (N.º 0148) del Balneario Buenos Aires en sentido oeste, entre calle La Sortija (N.º 0138) y calle El Palenque (N.º 0117).

3º) Dispónese flechar la calle El Palenque (N.º 0117) del Balneario Buenos Aires en sentido norte, entre Ruta 10 y calle La Caballada (N.º 0149).

4º) Dispónese flechar la calle El Maneador (N.º 0118) del Balneario Buenos Aires en sentido sur, entre calle La Caballada (N.º 0149) y Ruta 10.

5º) Cométese al Departamento de Movilidad realizar las acciones necesarias para dar

cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

6º) Siga por su orden al Departamento de Movilidad y a la Dirección de Prensa.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 16/12/2025 16:56:48.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 18/12/2025 10:41:53.